

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Red de distribución de agua potable en la villa de La Orotava (isla de Tenerife)» a don Fernando Duce Alcalá.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 63, de fecha 15 de marzo de 1966, página 3111, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la cuarta línea del texto, donde dice: «...don Fernando Duce Alclá...», debe decir: «...don Fernando Duce Alcalá...».

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas sobre provisión de una vacante en la Medalla número trece, de Académico de número, producida por el fallecimiento de don José María Trias de Bes y Giró.

Para cumplimiento de cuanto previene el artículo quinto, párrafo tercero, del Decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional de 14 de mayo de 1954, inserto en este «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» del 23 de igual mes y año, se hace público que en el día de hoy se ha declarado nuevamente la vacante de Académico de número en la Medalla trece, que fué del excelentísimo señor don José María Trias de Bes y Giró, para efectos de su provisión conforme a lo dispuesto por el artículo primero del expresado Decreto.

Lo que por acuerdo de la Academia se hace público para general conocimiento y con referencia a la primera declaración de dicha vacante que tuvo publicidad en el número 303 de 1965 de este «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de marzo de 1966.—El Académico Secretario accidental, Luis Jordana de Pozas.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de pensiones de estudio destinadas a la realización de trabajos de investigación o de perfeccionamiento profesional en favor de Catedráticos, Profesores numerarios y Graduados.

Excmos. Sres.: La Comisaria General de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de pensiones de estudio destinadas a la realización de trabajos de investigación o de perfeccionamiento profesional, que podrán ser solicitadas por Catedráticos, Profesores numerarios y Graduados, con cargo al crédito que figure en el Plan de Inversiones para 1966.

1. Carácter, finalidad y periodo de disfrute

1.º Las pensiones de estudio que se convocan constituyen una ayuda económica para quienes deseen acogerse a las condiciones de este concurso. Se otorgarán para la realización de trabajos concretos de investigación o de perfeccionamiento profesional que se hayan de llevar a cabo en Centros que radiquen en España, Europa o países mediterráneos.

2.º El periodo mínimo de estancia en el lugar de trabajo propuesto por el candidato será de un mes continuado. Tal periodo deberá estar comprendido necesariamente entre el 1 de julio de 1966 y el 30 de junio de 1967. El máximo de duración será de tres meses y se graduará por la Comisión de selección.

En las pensiones que se soliciten para ser disfrutadas en España los trabajos deberán necesariamente realizarse en localidad distinta a la de la residencia familiar o habitual del aspirante.

II. Número y cuantía

3.º El número de pensiones de estudios que se convoca es el siguiente:

Grupo A.—Catedráticos y Profesores numerarios de Centros docentes de grado superior y medio: 20 pensiones.

Grupo B.—Graduados universitarios y titulados técnicos de grado medio y superior: 25 pensiones.

Grupo C.—Músicos y otros profesionales de Bellas Artes (pintores, compositores, escritores, etc.): 15 pensiones.

Grupo D.—Maestros de taller y Profesores de ciclos especiales de Bachillerato técnico y enseñanzas profesionales: 10 pensiones.

4.º La dotación económica de las pensiones convocadas será la siguiente:

Para el extranjero:

Grupo A, 10.000 pesetas al mes.

Grupos B, C y D: 8.000 pesetas al mes.

Para España:

Grupo A: 6.000 pesetas al mes.

Grupos B, C y D: 5.000 pesetas al mes.

III. Solicitudes y tramitación

5.º Las solicitudes se presentarán, extendidas en modelo oficial, en las Comisarias de Protección Escolar de los Distritos Universitarios en cuya demarcación resida el aspirante dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º A las instancias deberán acompañarse los siguientes documentos:

Solicitantes de los grupos A y D:

a) Memoria expositiva de la tarea a realizar, en la que se exprese la necesidad del desplazamiento.

b) Permiso expreso de la autoridad docente respectiva para realizar el desplazamiento en la fecha propuesta, con indicación de la categoría académica del solicitante.

c) Documento que acredite la posibilidad de llevar a cabo la investigación propuesta en el Centro y durante el periodo previsto por el candidato.

Solicitantes de los grupos B y C:

a) Certificación académica personal completa.

b) Memoria expositiva de la tarea a realizar, en la que se exprese detalladamente la necesidad del desplazamiento al Centro extranjero.

c) Informe sobre los trabajos realizados en Centros españoles sobre el tema que propone ampliar en el extranjero y en el que se indique el periodo de trabajo y los Profesores que le han tutelado en su investigación, que certificarán el informe.

d) Documento que acredite el conocimiento del idioma que haya de utilizar el candidato para su trabajo (en caso de no poder acompañar este documento deberá indicar la capital de Distrito universitario en que prefiere realizar la oportuna prueba de conocimiento).

e) Documento oficial o certificación suficiente justificativa de que será admitido en el Centro de estudios propuesto precisamente en la fecha señalada.

f) Indicación del nombre y dirección postal de dos especialistas que puedan informar acerca de la competencia del candidato para la realización del trabajo propuesto.

g) Otros datos que puedan servir para la valoración de los méritos personales alegados por el solicitante.

IV. Jurado de selección

7.º En cada capital de Distrito Universitario se constituirá un Jurado de selección, presidido por el Rector de la Universidad respectiva y en el que actuará como Vicepresidente el Comisario de Protección Escolar. Serán Vocales, que designará el Rector de la Universidad: Un Catedrático por cada una de las Facultades Universitarias; un Catedrático representante de las Escuelas Técnicas de grado superior y medio donde existan; actuará de Secretario el de la Comisaria de Protección Escolar. Cuando se trate de los solicitantes de los grupos C y D a dicho Jurado se incorporará un representante de la correspondiente modalidad de enseñanza.

Dicho Jurado elevará su propuesta por orden de méritos, acompañada de las documentaciones correspondientes a los candidatos seleccionados, así como las denegadas que hubieren sido objeto de reclamación, al Ministerio de Educación Nacional (Comisaria General de Protección Escolar), dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de admisión de instancias.